

ACTA MESA CONTRATACION

CONTRATACIÓN DA OBRA “RENOVACIÓN ELÉCTRICA DEL INTERIOR DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES (LUGO) INCLUIDO NO PROGRAMA OPERATIVO FEDER ORDE HAP/2427/2015, DO 13 DE NOVEMBRO CON FINANCIAMENTO DO 80%. EXP. REF. 2023/C002/000006. APERTURA OFERTAS

Siendo las 09:00 horas del día 30 de junio de 2023, en el salón de comisiones del Centro de Servicios Municipales (sito en Ronda de la Muralla 197), se constituye la Mesa de Contratación presidida por doña Ana Tabarés Martínez, técnico del Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Lugo y actuando como vocales:

- doña Gema Vázquez Rey, jefa de sección de control financiero del servicio de Intervención Municipal.-
- don Manuel Louzao Aldariz, titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Lugo.
- dona Isabel Villamor Cabado, jefa de servicio de Desarrollo Local y responsable de EDUSI, mediante Zoom.

Y actuando como secretario don Jesus Gandoy Cerceda, jefe sección de Patrimonio

Asisten al acto a través de ZOOM don Eugenio Corral por la APEC.

Abre la sesión la Sra. Presidenta y se procede a dar cuenta a sus miembros de las ofertas presentadas de forma telemática a través da plataforma de licitación electrónica LECOL:

- INSTALACIONES ELECTICAS CORUESAS S.L
- CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS
- HALLMANN ENERGIE, S.L
- URBACONSA LUGO

Se procede a la apertura del archivo único correspondiente a las declaraciones responsables y oferta económica con el siguiente resultado:

INSTALACIONES ELECTICAS CORUÑESAS S.L oferta:

Contratación e Patrimonio

ATM/cml

Refº: ispac3663734300881266023.doc

Asunto:

Precio sin IVA: 116.967,46 euros.
IVA (21%): 24.563,17 euros.
Precio total IVA incluido: 141.530,63 euros.

Una ampliación del plazo de garantía de toda la actuación de 48 meses a mayores del mínimo de 12 meses exigido.

CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS oferta:

Precio sin IVA: 159.056,87 euros.
IVA (21%): 33.401,94 euros.
Precio total IVA incluido: 192.458,81 euros.

Una ampliación del plazo de garantía de toda la actuación de 48 meses a mayores del mínimo de 12 meses exigido.

HALLMANN ENERGIE, S.L oferta:

Precio sin IVA: 111.995 euros.
IVA (21%): 23518,95 euros.
Precio total IVA incluido: 135.513,95 euros.

Una ampliación del plazo de garantía de toda la actuación de 48 meses a mayores del mínimo de 12 meses exigido.

URBACONSA LUGO oferta:

Precio sin IVA: 152.065,18 euros.
IVA (21%): 31.933,69 euros.
Precio total IVA incluido: 183.995,87 euros.

Una ampliación del plazo de garantía de toda la actuación de 48 meses a mayores del mínimo de 12 meses exigido. (máximo de 48 meses a mayores)

Dado que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen parámetros objetivos para la determinación de ofertas anormalmente bajas conforme al artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, del Reglamento de la Ley de Contratos, se procede a realizar las oportunas comprobaciones resultando que **ninguna oferta está incurso en presunción de temeridad** tal y como resulta de la siguiente tabla:

| EMPRESA | OFERTA | % | BAIXA | PUNTUA | GARANTIA | TOTAL |
|---------|--------|---|-------|--------|----------|-------|
|---------|--------|---|-------|--------|----------|-------|

| | | BAIXA | TEMERARIA | ACION | | |
|--|----------------|-----------|-----------|----------|------|-------|
| INSTALACIONES ELECTRICAS CORUÑESAS S.L. | 116.967, 46 | 29,2 3 | N O | 7, 25 | 2,00 | 9,25 |
| CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. | 159.056, 87 | 3,7 7 | N O | 0, 94 | 2,00 | 2,94 |
| HALLAMNN ENERGIE S.L. | 111.995, 00 | 32,2 4 | N O | 8, 00 | 2,00 | 10,00 |
| URBACONSA LUGO S.L. | 152.065, 18 | 8,0 0 | N O | 1, 98 | 2,00 | 3,98 |

A la vista de lo cual los miembros de la mesa acuerda seleccionar como oferta mas ventajosa en relación calidad-precio la presentada por la empresa **HALLMAN ENERGIE SL, con CIF B27444702.**

Se comprueba que dicha empresa está inscrita en el Registro General de contratistas de la CCAA de Galicia y ROLECE, por lo que se puede comprobar y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, esto es, capacidad de obrar, poder de representación, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, alta y pago del IAE de 2022 así como clasificación sustitutiva de la solvencia exigida.

A la vista de lo cual se requiere para que en el plazo máximo de **7 días hábiles** desde el envío de este requerimiento, presenten en el Registro General de Ayuntamiento a través de la Sede electrónica <https://www.lugo.gal/portal/tramites/x100>, o en el Registro electrónico de la Administración el Estado o de cualquier Administración Pública dirigido al Ayuntamiento de Lugo (Servicio de Contratación) la siguiente documentación *(véase la salvedad en el caso de garantía definitiva constituida mediante aval o seguro de caución) y la documentación que a continuación se relaciona:

1.- Constitución de la garantía definitiva por importe de 5.599,75 euros.

Las garantías se podrán presentar en alguna de las formas señaladas en el artículo 108 de la LCSP, esto es:

- En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en la LCSP e normas de desarrollo.
- Mediante aval, prestado en la forma y en condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberán depositarse nos establecimientos señalados en el artículo 96 del TRLCSP.
- Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado de seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la Ley.

Contratación e Patrimonio

ATM/cml

Refº: ispac3663734300881266023.doc

Asunto:

** Para proceder al pago de este importe se realizará un ingreso o transferencia bancaria en la entidades financieras y cuentas que a continuación se relacionan indicando claramente el concepto (Garantía Definitiva) y el nombre del procedimiento de contratación objeto del contrato.*

- . ABanca: ES59 2080 0101 56 3110000947
- . LA CAIXA-CAIXABANK: ES08 2100-5850-07-0200014045
- . BANCO SABADELL : ES35 0081-2141- 6600-0102-4611
- . CAIXA RURAL: ES73 3070- 0001- 2560 - 7047- 3522

Un justificante de esta transferencia o ingreso deberá presentarse junto con el resto de la documentación requerida, en su caso, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Lugo (dirigido a las Oficinas Municipales del Servicio de Contratación) antes de la finalización del plazo concedido en la resolución notificada para proceder a la entrega de la documentación.

AVISO: En caso de que la garantía definitiva se presente aval o seguro de caución, el original de estos documentos se presentará **presencialmente** en las Oficinas Municipales del Servicio de Contratación (Edificio administrativo, Ronda Muralla 197 3º andar) antes del final del plazo concedido en la resolución notificada para proceder a la entrega de la documentación; siendo remitido con el resto de la documentación a través de la sede electrónica copia del dicho aval o seguro de caución, concedido en la resolución notificada para proceder a la entrega de la documentación.

Por parte de la Tesorería Municipal se indica la necesidad de que los avales y seguros de caución estén firmados de modo manuscrito por las dificultades de custodia de los documentos electrónicos en los que la impresión no tiene validez y ante la posibilidad de que lo avalado/asegurado inste la cancelación ante la entidad avalista/aseguradora sin conocimiento previo y autorización del Ayuntamiento.

Asimismo deberá remitir al Gabinete de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Lugo con carácter previo al inicio de la prestación del servicio a documentación que se señala en la cláusula 18.2 de los pliegos de cláusulas administrativas relativo al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre , de prevención de riesgos laborales así como del RD 171/2004, 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

A los efectos de la responsabilidad que pudiera derivarse para el adjudicatario por daños frente a terceros, por causa imputable a la empresa o a cualquiera de sus elementos adscritos a los contratos, se presentará, previamente a la formalización del contrato administrativo **certificación de la Compañía de Seguros conforme lo siguiente modelo:**

| | | |
|--|------------------------|------------------------------|
| <p>La Compañía de Seguros con NIF CERTIFICA:</p> <p>1.- Que la empresa con NIF tiene contratada con esta compañía la póliza de seguro con el número con efecto desde el día..... y vencimiento y que se encuentra al corriente de su pago.</p> <p>2.- Esta póliza de seguro tiene las siguientes coberturas y límites/sublímites</p> <table border="1"> <tr> <td>Responsabilidad civil.</td> </tr> </table> <p>3º.- Este seguro cubre la responsabilidad civil por la actividad objeto del contrato consistente en</p> <table border="1"> <tr> <td>Realización de obras civiles</td> </tr> </table> | Responsabilidad civil. | Realización de obras civiles |
| Responsabilidad civil. | | |
| Realización de obras civiles | | |

Se le advierte que de no facilitarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, procediéndose en su caso a recaudar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que haya quedado clasificadas las ofertas, segundo establece el señalado artículo 151.2 del real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En este sentido se le recuerda que la autorización concedida por usted al órgano de contratación para recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios solo se realiza a efectos de la comprobación de la veracidad de las declaraciones realizadas por lo que deberán presentar en plazo toda la documentación requerida.

No obstante, no será necesario la presentación de la documentación anteriormente relacionada en caso de que ya había estado en poder del Ayuntamiento en las dependencias del Servicio de Contratación, Patrimonio y Fomento por tenerla presentada en anteriores convocatorias y estar plenamente actualizada (los certificados positivos tienen normalmente una vigencia de seis meses desde la data de emisión). En este caso deberán indicar en el plazo para atender el requerimiento estas circunstancias junto con la fecha de su presentación y expediente de contratación en el que se encuentran.

Lo que se le notifica a los licitadores con indicación de que contra este acuerdo de la Mesa de Contratación no cabe presentación de recurso por tratarse de un acto de trámite

Al objeto de garantizar la imparcialidad en este procedimiento de contratación, los miembros de la Mesa de Contratación manifiestan:

Primero.-

Estar informado/as de lo siguiente: Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom)

1.- 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal».

2.- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm. 21 Miércoles 25 de enero de 2023 Sec. III. Pág. 10588 cve: BOE/BOE/BOE/BOE-A-2023-2074 Verificable en

Contratación e Patrimonio

ATM/cml

Refº: ispac3663734300881266023.doc

Asunto:

<https://www.boe.es> conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3.- Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4.- Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones – familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones a herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.- Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en la suya poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.- Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.- Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Sin más que manifestar, se concluye con el asunto de referencia a las 9:15 horas.

LA PRESIDENTA, (firma digital)
Ana Tabarés Martínez

EL SECRETARIO, (firma digital)
Jesus Gandoy Cerceda